



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Ordenanza Municipal N° 062-2023-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 19 setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 19 setiembre del 2023, Acta N° 05, en cuanto al SEGUNDO PUNTO de la AGENDA; **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO;** y

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a la municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Que, el numeral 16 el artículo 20° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con Memorandum N° 218-2023-SG/MDSRQ, de fecha 11 de setiembre del 2023, remitido por la Secretaria General, quien pone de conocimiento, en estación de Orden del Dia se aprobó mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2023/MDSRQ, que el área respectiva realice las modificaciones de los días de la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2023, considerando que las fechas son próximas y no se podrá realizar la difusión correspondiente.

Que, con MEMORANDUM N° 570-2023-MDSRQ/GM, de fecha 15 de setiembre del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, quien remite el ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2023/MDSRQ para la modificación del día de CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023.

Que, con MEMORÁNDUM N° 124-2023-GDH/MDSRQ, de fecha 18 de setiembre del 2023, remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, quien en referencia al MEMORANDUM N° 570-2023-MDSRQ/GM y ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2023/MDSRQ, la celebración del I matrimonio comunitario se realizará el día 24 de noviembre del 2023, día de la NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Que, con INFORME LEGAL N° 0152-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Legal, quien en referencia al MEMORÁNDUM N° 124-2023-GDH/MDSRQ, declara que es viable el proyecto de ordenanza municipal que aprueba "la celebración de matrimonio comunitario", a realizarse el día 24 de noviembre del 2023 por el DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Que con PROVEIDO N° 217-2023-MDSRQ/GM de fecha 18 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia Municipal, quien en referencia al INFORME LEGAL N° 0152-2023-MDSRQ/GAJ, emite opinión legal que es viable el proyecto de ordenanza municipal que aprueba "la celebración de matrimonio comunitario", a realizarse el día 24 de noviembre del 2023 por el DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR LA CELEBRACION DEL " DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO con motivo de celebrase el 24 de noviembre el "DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" el mismo que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER por derecho administrativo de celebración de Matrimonio Civil Comunitario un único pago ascendente a la suma de S/.80.00 (Ochenta soles)

ARTICULO TERCERO-ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida; y que se encuentran aptos para contraer matrimonio, en merito a lo dispuesto en el artículo 252º del Código Civil.

ARTICULO QUINTO. - FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a Órganos y Unidades Orgánicas que forman parte de la Corporación Municipal, con la formalidad de Ley, para su adecuación e implementación de la presente Ordenanza, computados a partir del día siguiente de su publicación en la página de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES
LUIS FERNANDO AGURTO GARDENAS
Alcalde